

cifras luminosas de siete segmentos, que fueron aprobadas por un plazo de validez de dos años por Orden de la Presidencia del Gobierno de 22 de abril de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de mayo).

Esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con las normas previstas en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 10 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de enero de 1976); Decreto 955/1974, de 28 de marzo, por el que se someten a plazo de validez las autorizaciones de los modelos-tipo de aparatos de pesar y medir, y con el informe de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, ha resuelto:

Primero.—Conceder prórroga en la aprobación temporal otorgada por un plazo de validez de dos años a los prototipos de básculas automáticas de pie, marca «Rafels», referencia «BAE-106 E-1000» y «BAE-106 E-2000», de la clase de precisión media, de 1.000 y 2.000 kilogramos de alcance, con divisiones de 500 gramos y dos kilogramos, respectivamente, con dispositivo de tara e indicación discontinua por cifras luminosas de siete segmentos, a favor de la Entidad «Básculas Rafels, S. A.», por un nuevo plazo de validez que caducará el día 31 de diciembre de 1990.

Segundo.—Siguen vigentes cuantas características técnicas y de inscripciones figuraban en la Orden de aprobación inicial de 22 de abril de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de mayo).

Tercero.—Próximo a transcurrir el nuevo plazo de validez que se concede, treinta y uno de diciembre de 1990, la Entidad interesada, si lo desea, solicitará de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia nueva prórroga de circulación de los referidos prototipos.

Cuarto.—En las series de básculas correspondientes a los prototipos a que se refiere esta disposición no podrán introducirse cambios de elementos ni materiales, tanto internos como externos, sin conocimiento previo de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento.  
Dios guarde a VV. II.  
Madrid, 24 de enero de 1981.

ARIAS-SALGADO Y MONTALVO

Ilmos. Sres. Presidente de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia y Director general de Tecnología y Productividad Industrial.

3772

ORDEN de 24 de enero de 1981 por la que se concede la aprobación de tres prototipos de contadores de gas, marca «Compteurs Schlumberger», tipo «Delta», designados «G-40», «G-100» y «G-400».

Ilmos. Sres.: Vista la petición interesada por la Entidad «Compañía para la Fabricación de Contadores y Material Industrial, S. A. (CDC)», domiciliada en Montornés del Vallés (Barcelona), Vial Norte, número 5, en solicitud de aprobación de tres prototipos de contadores de gas, marca «Compteurs Schlumberger», tipo «Delta», de pistones rotativos, para medir gas ciudad, natural, manufacturado o de «cracking», butano, propano y sus mezclas con aire, cuyas densidades estén comprendidas entre 0,4 y 2,3, respecto al aire, designados «G-40», «G-100» y «G-400» para gastos máximos de 65, 160 y 650 m<sup>3</sup>/h., respectivamente, fabricados por la Sociedad «Flonic Schlumberger», de Francia.

Esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con las normas previstas en el Decreto de 27 de enero de 1956; Decreto 955/1974, de 28 de marzo, por el que se someten a plazo de validez temporal las autorizaciones de los modelos-tipo de aparatos de pesar y medir, y con el informe emitido por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, ha resuelto:

Primero.—Autorizar, por un plazo de validez que caducará el día 31 de diciembre de 1990, en favor de la Entidad «Compañía para la Fabricación de Contadores y Material Industrial Sociedad Anónima (CDC)», los tres contadores de gas marca «Compteurs Schlumberger», tipo «Delta», de pistones rotativos, para medir gas ciudad, natural, manufacturado o de «cracking», butano, propano y sus mezclas con aire, cuyas densidades estén comprendidas entre 0,4 y 2,3, respecto al aire, designados «G-40», de 65 m<sup>3</sup>/h.; «G-100», de 160 m<sup>3</sup>/h., y «G-400», de 650 m<sup>3</sup>/h., y cuyos precios máximos de venta serán, respectivamente, setenta y cuatro mil setecientos (74.700) pesetas, ciento cinco mil (105.000) pesetas y ciento veinticuatro mil setecientos cincuenta (124.750) pesetas.

Segundo.—La aprobación temporal de los prototipos anteriores queda supeditada al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones de carácter general aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto).

Tercero.—Por los Servicios de Verificación del Ministerio de Industria y Energía se tendrá en cuenta, para realizar los ensayos de estanquidad o impermeabilidad de los contadores correspondientes a los prototipos a que se refiere esta disposición, que deberán ser sometidos a una presión de vez y media la presión máxima de trabajo.

Cuarto.—Próximo a transcurrir el plazo de validez que se concede, la Entidad interesada, si lo desea, solicitará de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia prórroga de la

autorización de circulación que se otorga, la cual será propuesta a la superioridad de acuerdo con los datos, estudios y experiencias realizadas por la propia Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, la Dirección General de Promoción y Seguridad Industrial o las Delegaciones Provinciales del Ministerio de Industria y Energía.

Quinto.—Los contadores correspondientes a los prototipos a que se refiere esta disposición llevarán inscritos en sus esferas, o grabados en una placa remachada a la cubierta de los mismos, las siguientes indicaciones:

- Nombre de la Entidad fabricante, o la marca, así como la designación del modelo o tipo del mismo.
- El número de fabricación del contador, que deberá estar grabado además en una de sus piezas principales interiores.
- Gastos máximos, en metros cúbicos/hora, para estos contadores: «Q. máx. 65 m<sup>3</sup>/h.», «Q. máx. 160 m<sup>3</sup>/h.» y «Q. máx. 650 m<sup>3</sup>/h.», respectivamente.
- Gastos mínimos, en metros cúbicos/hora, para estos contadores: «Q. mín. 3 m<sup>3</sup>/h.», «Q. mín. 8 m<sup>3</sup>/h.» y «Q. mín. 32 m<sup>3</sup>/h.», respectivamente.
- Símbolo de la unidad de medida: «m<sup>3</sup>».
- Presión máxima de trabajo: La presión en bares que corresponda, según sea la utilización del contador.
- Fecha del «Boletín Oficial del Estado» en que se publica la aprobación del contador.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento.  
Dios guarde a VV. II.  
Madrid, 24 de enero de 1981.

ARIAS-SALGADO Y MONTALVO

Ilmos. Sres. Presidente de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia y Director general de Tecnología y Productividad Industrial.

3773

ORDEN de 24 de enero de 1981 por la que se concede la aprobación de cinco prototipos de contadores de gas, marca «Compteurs Schlumberger», tipo «NM», designados «G-100», «G-160», «G-250», «G-400» y «G-650».

Ilmos. Sres.: Vista la petición interesada por la Entidad «Compañía para la Fabricación de Contadores y Material Industrial, S. A. (CDC)», domiciliada en Montornés del Vallés (Barcelona), Vial Norte, número 5, en solicitud de aprobación de cinco prototipos de contadores de gas, marca «Compteurs Schlumberger», tipo «NM», de turbina para una presión máxima de trabajo de 80 bar, para medir gas ciudad, natural, manufacturado o de «cracking», butano, propano y sus mezclas con aire, cuyas densidades estén comprendidas entre 0,4 y 2,3, respecto al aire, designados «G-100», «G-160», «G-250», «G-400» y «G-650», para caudales máximos de 160, 250, 400, 650 y 1.000 m<sup>3</sup>/h., respectivamente, fabricados por la Sociedad «Flonic Schlumberger», de Francia.

Esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con las normas previstas en el Decreto de 27 de enero de 1956; Decreto 955/1974, de 28 de marzo, por el que se someten a plazo de validez temporal las autorizaciones de los modelos-tipo de aparatos de pesar y medir, y con el informe emitido por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, ha resuelto:

Primero.—Autorizar, por un plazo de validez que caducará el día 31 de diciembre de 1990, en favor de la Entidad «Compañía para la Fabricación de Contadores y Material Industrial, Sociedad Anónima (CDC)», los cinco prototipos de contadores de gas marca «Compteurs Schlumberger», tipo «NM», de turbina para una presión máxima de trabajo de 80 bar, para medir gas ciudad, natural, manufacturado o de «cracking», butano, propano y sus mezclas con aire, cuyas densidades estén comprendidas entre 0,4 y 2,3 respecto al aire, designados «G-100», de 160 m<sup>3</sup>/h.; «G-160», de 250 m<sup>3</sup>/h.; «G-250», de 400 m<sup>3</sup>/h.; «G-400», de 650 m<sup>3</sup>/h.; «G-650», de 1.000 m<sup>3</sup>/h., y cuyos precios máximos de venta serán, respectivamente, noventa mil (90.000) pesetas, noventa y cinco mil (95.000) pesetas, ciento cuatro mil (104.000) pesetas, ciento once mil (111.000) pesetas y ciento quince mil (115.000) pesetas.

Segundo.—La aprobación temporal de los prototipos anteriores queda supeditada al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones de carácter general aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto).

Tercero.—Por los Servicios de Verificación del Ministerio de Industria y Energía se tendrá en cuenta para realizar los ensayos de estanquidad o impermeabilidad de los contadores correspondientes a los prototipos a que se refiere esta disposición, que deberán ser sometidos a una presión de vez y media la presión máxima de trabajo.

Cuarto.—Próximo a transcurrir el plazo de validez que se concede, la Entidad interesada, si lo desea, solicitará de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia prórroga de la autorización de circulación que se otorga, la cual será propuesta a la superioridad de acuerdo con los datos, estudios y experiencias realizadas por la propia Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia y la Dirección General de Promoción y Seguridad Industrial o las Delegaciones Provinciales del Ministerio de Industria y Energía.